



PRINCIPIOS GENERALES

El Reglamento de Derechos y Deberes de los alumnos es un documento que tiene por finalidad establecer un marco dentro de la cual se garantiza la vigencia de los principios básicos de respeto y sana convivencia en el proceso formativo del alumno y del futuro profesional.

La Capacitación debe de ser realizada en igualdad de oportunidades para todos, procurando el desarrollo de las aptitudes y el juicio individual, con sentido de responsabilidad y ética en lo profesional y social.

El futuro Joven a Capacitarse debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, respeto, amistad y fraternidad, con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes a su formación profesional y personal, en pro de sus semejantes.

La Fundación Ludovico Rutten debe procurar el desarrollo intelectual, ético, moral, y social de sus alumnos en condiciones de dignidad y libertad responsable.

Estos valores serán reconocidos para todos los alumnos sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del alumno o de su familia.

SUJETO DEL REGLAMENTO

Se define para efectos de competencia del Reglamento, y como tal, afecto a las políticas de la Fundación Ludovico Rutten, a toda persona que hubiere cumplido con los requisitos de ingreso.

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

Existirá una Comisión de Capacitación como Tribunal de Honor interno, encargado de atender las eventuales transgresiones a los derechos y como así también el incumplimiento de los deberes de los alumnos.



Título I: Derechos de los Alumnos

Son derechos del alumno:

1. Ser respetado en su calidad de persona.
2. Contar con un ambiente educacional tal, que le permita elaborar plenamente los elementos indispensables de adaptación a un desarrollo integral.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, tanto de actividades dentro del recinto de la Fundación como en actividades de representación fuera de él.
4. Entregarle una capacitación de calidad, otorgando en los instrumentos necesarios para la ejecución de los trabajos sin costo alguna para el alumno.
5. Solicitar audiencia con las autoridades académicas o administrativas.
6. Tener libre acceso y circulación dentro del Centro Educacional
7. En Horas extraordinarias, el alumno deberá identificarse en portería por su credencial de alumno e indicar el destino y objeto de su ingreso.
8. Que toda información que guarde relación con su persona sea manejada en forma reservada por el departamento de capacitación de la Fundación.
9. Expresar libremente, si previa censura, su pensamiento e ideas de todo orden, en forma respetuosa y haciéndose responsable de sus dichos y escritos en su carácter y fondo, sin apremio o represión.
10. Elegir y ser elegido como representante de los alumnos.
11. Recibir una acción docente realizada de acuerdo a los planes y programas establecidos, la que deberá incluir puntualidad y asistencia del profesor, oportuna información respecto al sistema de evaluación y acceso controles e informes después de haber sido evaluados.

Título II: Deberes de los Alumnos

Constituye un deber de cada alumno

1. Contribuir a su propia formación dedicando su mejor esfuerzo al estudio y a su participación responsable en actividades curriculares normales y extracurriculares ofrecidas en la Fundación y que sean de su interés.
2. Tener conductas y actitudes que contribuyan al desarrollo y prestigio de la Fundación Ludovico Rutten, abasteciéndose de participar en actos, internos o externos, que puedan dañarla o menoscabarla.
3. Mantener un trato respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad, tanto en actividades dentro del recinto de la Fundación como en actividades de representación fuera de él.
4. Mantener una conducta de respeto en clases, de puntualidad en el cumplimiento de los horarios, de honestidad en el desarrollo de tareas, pruebas y otros compromisos lectivos y en general de correcto desempeño como alumno.
5. Exhibir su identificación al serle requerida.
6. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Fundación.
7. Cuidar y mantener el medio ambiente en el interior del recinto de la Fundación.
8. Cuidar y dar buen uso a todos los bienes de la Fundación.



Titulo III: Infracciones y Sanciones Disciplinarias

1. Una infracción dentro de la Fundación Ludovico Rutten es toda conducta que contravenga el ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Las infracciones se encuentran calificadas según su nivel en menos grave, grave y muy grave, según el listado en el Anexo del presente Reglamento.
2. A las infracciones menos graves les corresponderá una o más de las siguientes sanciones:
3. Amonestación verbal
4. Amonestación escrita
5. A las infracciones graves les corresponderá una o más de las siguientes sanciones:
6. Suspensión temporal de participación en toda actividad de capacitación, de un día.
7. Prohibición de ingreso a la Fundación por el período sancionado.
8. A las infracciones muy graves les corresponderá una o más de las siguientes sanciones:
9. Cancelación de la capacitación vigente y prohibición temporal de participar en los próximos dos o tres períodos de capacitación siguientes.
 - a. Prohibición de ingreso a la Fundación por el período sancionado.
 - b. Expulsión de la Actividad de Capacitación, lo que implica la prohibición indefinida de ingreso a la misma.
10. La imposición de las medidas disciplinarias antes señaladas se hará conforme con el mérito de las circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad que en cada caso ocurran. Se podrán considerar como atenuantes el poseer buenos antecedentes académicos, tener una conducta anterior irreprochable, o reparar todo o parte del daño producido.
11. Las medidas disciplinarias serán aplicadas sin perjuicio de ejercer en contra de los sancionados las acciones judiciales que correspondan.

Titulo IV: De la Comisión de Capacitación

1. Existirá una Comisión de Capacitación (C.C.) encargada de aplicar el procedimiento indicado en el Título V cuando se la notifique de una infracción cometida por un alumno o de la violación de sus derechos.
2. La C.C. estará compuesta El Director de Capacitación, el Coordinador General de Capacitación, un facilitador de formación y 2 Inspectores Generales del Centro Educacional Ludovico Rutten.
3. El cargo en propiedad es personal e intransferible. La Comisión requiere un quórum de tres miembros para sesionar.
4. En caso de vacancia de un miembro el Director de Capacitación designara a otro miembro para que complete el periodo correspondiente.

Titulo V: Procedimientos para investigar y juzgar infracciones

1. Toda denuncia de infracción cometida por uno o más alumnos, o de violación en el ejercicio de sus derechos, deberá presentarse al Departamento de Capacitación, la que en un plazo de tres (3) días hábiles deberá informar a la C.C. y a las partes. La denuncia deberá ser fundamentada y por escrito, con al menos un responsable de ella.
2. Quedarán inhabilitados para participar en la resolutive de la C.C. quienes sean parte de la denuncia o hayan tenido participación directa en los hechos investigados.



3. La investigación dentro de un proceso será secreta y no podrá durar más de una semana desde que se recibe la correspondiente notificación en el Departamento de Capacitación, excluyendo lapsos de vacaciones, hasta que ésta emita un fallo.
4. Durante la substanciación del procedimiento, podrá suspenderse provisoriamente a él o los alumnos involucrados en casos graves. La suspensión podrá ser decidida por el facilitador a propuesta de la C.C.
5. De la investigación se formará un expediente único, que contendrá todas las declaraciones, actuaciones y diligencias a medida que vayan sucediendo, así como la documentación que se acompañe. La custodia de tal expediente será de responsabilidad de la Dirección de Capacitación.
6. Toda declaración oral podrá ser grabada y su texto será reproducido íntegramente en el expediente.
7. Las citaciones se practicarán en lo posible personalmente.
8. La C.C. declara cerrada la investigación y deberá formular cargos si corresponde.
9. El expediente permanecerá en la Dirección de Capacitación y no podrá ser fotocopiado.
10. Sin perjuicio del secreto de investigación, el día de citación para que se le comuniquen los cargos, el inculpado tendrá derecho a conocer el expediente y deberá dejar constancia con su firma el haber sido informado. Dicha firma no implicará reconocimiento de culpa. El inculpado tendrá a partir del día siguiente 7 (siete) días hábiles para presentar descargos por escrito a la C.C. En un plazo de 3(tres) días hábiles, la C.C. dictará el fallo correspondiente.
11. El fallo de la CC. será notificado a las partes personalmente y por carta, debiéndose dejar constancia del día en que se practicó la diligencia.
12. Las partes tendrán un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde el día de la notificación, para conocer el expediente y el fallo. La apelación deberá hacerse por escrito, acompañada de los antecedentes en que ella se fundamenta, a la Dirección de Capacitación.
13. Si las partes no hicieren uso de la apelación dentro del plazo que le confiere el Artículo XXXVIII, se procederá al cumplimiento del fallo de la C.C

Anexo: Infracciones

1. Constituyen especialmente infracciones menos graves:

1. Negar identificación al ser requerida.
2. Realizar ofensa pública al pudor.
3. Escribir o rayar murallas o suelos.
4. Falta de comparecencia en el día y hora señalado a una citación de a Comisión de Capacitación.
5. Hacer uso abusivo de los bienes y recintos de la Fundación.
6. Encontrarse bajo la influencia del alcohol.
7. Alterar el normal desarrollo de cualquier actividad de Capacitación.

2. Constituyen especialmente infracciones graves:

1. Consumir o encontrarse bajo la influencia de estupefacientes.
2. Provocar desordenes o participar en ellos en cualquiera forma, de modo que se impida el desarrollo de las actividades de capacitación o el uso de cualquier dependencia de la Fundación.
3. Ser irrespetuoso con los miembros de la Fundación.



4. Desobedecer las disposiciones emanadas de las autoridades de la Fundación.
 5. Ingresar a los recintos de la Fundación cuando exista una sanción que prohíba su ingreso.
 6. Ejecutar actos dolosos destinados a alterar la legitimidad de cualquier actividad académica.
 7. Presentar documentos alterados o falsos.
 8. Ocultar, dañar o destruir bienes, documentos o valores de la Fundación, de sus alumnos, de su personal o de terceros.
 9. Realizar actos que atenten contra el prestigio de la Fundación o de sus miembros.
 10. Cometer actos de violencia verbal o escrita en contra de integrantes de la Fundación, por ejemplo, amenazas, calumnias, injurias o interferencias en el ejercicio de sus derechos.
 11. Intervenir sin autorización sistemas informáticos de la Fundación o utilizar estos para intervenir sin autorización sistemas externos a la Fundación.
 12. Realizar una denuncia malintencionadamente falsa a la C.C.
 13. Reincidir en una infracción menos grave.
- 3. Constituyen especialmente infracciones muy graves:**
1. Suplantar a un estudiante en una evaluación académica.
 2. Portar armas en los recintos de la Fundación.
 3. Adulterar documentos de la Fundación o de cualquier índole.
 4. Cometer actos de violencia física en contra de las personas.
 5. Traficar, portar o almacenar estupefacientes o materias primas que sirvan para obtenerlos.
 6. Apropiarse indebidamente de bienes, documentos o valores de la Fundación, de sus alumnos o de su personal.
 7. Reincidir en una infracción grave.

Reglamento aprobado el Martes 16 de Mayo de 2006.